



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIAN ANDRES GUTIERREZ LARGO
DEMANDADO	SOCIEDAD NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00167-00
DECISIÓN	Admite demanda

Corregidos los defectos advertidos mediante auto de agosto 18 de 2021 y efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por JULIAN ANDRES GUTIERREZ LARGO en contra de la SOCIEDAD NUEVO RAPIDO QUINDIO S.A., representada legalmente por ADRIANA PATRICIA MANRIQUE SOLARTE, o quien haga sus veces, a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo requerido por el demandante en el acápite de prueba solicitadas se ordenará:

- Requerir a la demandada que con la contestación de la demanda certifique la vigencia, fecha de elaboración y presuntas actualizaciones realizadas a su reglamento interno de trabajo, adjuntando las respectivas actas de actualización, socialización y evidencias de publicidad, conforme al título IV, capítulo 1 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Oficiar al Ministerio de Trabajo de Armenia, Quindío, para que envíe copia de la presunta solicitud radicada por la demandada donde requieren autorización para suspender los contratos de trabajo a término indefinido, así como el acta de visita y seguimiento realizado donde comprobaron los términos de la presunta suspensión laboral

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia

de esta providencia. El correo del apoderado demandante es omarsmith2714@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204d121be3fd72c16fcbbe2b2086d9f6ffd59341fe12cb832c338237f256465b

Documento generado en 01/09/2021 05:03:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**